



Resolución Directoral

Lima, 14 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202109226-1) que contiene: 1) El Memorándum 102-2021-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 22 de febrero de 2021; 2) El Informe Nº 023-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 24 de febrero de 2021; 3) La Nota Informativa Nº 033-2021-OPyM-DIRIS-LC, recibido el 26 de febrero de 2021; 4) El Informe Nº 033-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 10 de marzo 2021; 5) La Nota Informativa Nº 95-2021-OP-DIRIS-LC, de fecha 24 de marzo de 2021; 6) El Memorándum Nº 144-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 26 de marzo de 2021; 7) El Informe Técnico Nº 030-2021-OF.CERTIF/DESAIA-DIRIS-LC, de fecha 30 de marzo de 2021; 8) Nota Informativa Nº 108-2021-DESAIA/DIRIS-LC, recibido el 31 de marzo de 2021, y 9) El Informe Legal Nº 078-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 07 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2016-SA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo Nº 037-2016-SA, Resolución Ministerial Nº 242-2016/MINSA, Resolución Ministerial Nº 263-2016/MINSA, Resolución Ministerial Nº 041-2018/MINSA, Resolución Ministerial Nº 250-2019/MINSA, Resolución Ministerial Nº 431-2019/MINSA y Resolución Ministerial Nº 668-2019/MINSA;

Que, los procedimientos TUPA 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 son de competencia de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, instancia a la que corresponde la evaluación de requisitos, emisión del informe técnico y del proyecto de Resolución Administrativa respectiva;

Que, tras la declaración del brote del COVID-19 como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, el Presidente de la República declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;

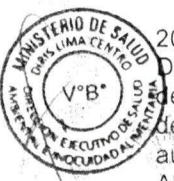
Que, en consecuencia, con Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, que derogó entre otros el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; plazo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto



Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2021;



Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 11 establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, teniendo entre otras funciones, conforme al literal f), coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normativa vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;



Que, en relación a lo expuesto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal a) del numeral 2 del acápite V, que la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, tiene entre sus funciones otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y de acuerdo con la normativa vigente;



Que, en ese orden de ideas, con documento del Visto 3), el Jefe de Planeamiento y Modernización remite el documento del Visto 2), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización, el cual recomienda contextualizar el proyecto del plan de acuerdo al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y traslada el documento del Visto 1), del Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, quién presenta el "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021";



Que, asimismo, mediante el documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta opinión favorable y adjunta documento del Visto 4), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización, quién otorga opinión favorable al proyecto del plan. En relación al financiamiento, indica que según el punto N° XI Recursos del plan, se requieren de bienes y servicios para su ejecución, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente;



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01-"Procedimiento para el trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud", mediante el documento del Visto 6), la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la opinión técnica correspondiente;



Que, por consiguiente, por medio del documento del Visto 8), el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria remite el documento del Visto 7), del Jefe de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, que sustenta el



Resolución Directoral

Lima, 14 ABR. 2021

"Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021", el cual tiene por objeto general otorgar autorizaciones sanitarias, certificaciones, permisos, habilitaciones, registros y otros en materia de Salud Ambiental dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el periodo 2021, tomando en cuenta para estos efectos el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, sobre el particular, cabe precisar que las actividades de la Oficina de Certificación se desarrollarán exclusivamente en el ámbito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 9), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutivo, mediante el cual se apruebe el "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021";

Que, con el visto de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; Decreto Supremo N° 001-2016-SA, que aprueba el Texto Único Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021", que consta de cincuenta y nueve (59) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

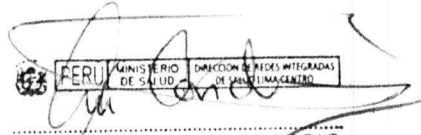
Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la implementación, ejecución, monitoreo y vigilancia del plan aprobado.



Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



- MICR/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
 - ✓ DESA/OF.CERTIF
 - ✓ DAdm
 - ✓ OPyM/OPP
 - ✓ OAJ
 - ✓ Archivo

 PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) OFICINA DE CERTIFICACIÓN DESAIA/ DIRIS LC	Código: Plan de trabajo 2021- Oficina de Certificación DESAIA-DIRIS LC Versión: 01 Página: 1 de 57
---	---	--

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
PLAN DE TRABAJO – 2021
OFICINA DE CERTIFICACIÓN

RUBRO	A CARGO DE	V° B°	FECHA
ELABORACION	OFICINA DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA		31/12/2020
REVISIÓN	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
APROBACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL		

**INDICE****Nº Página**

CARATULA	01
INDICE	02
I. SIGLAS Y DEFINICIONES	03
II. INTRODUCCIÓN	04
III. JUSTIFICACIÓN	07
IV. OBJETIVOS	08
V. MARCO LEGAL	09
VI. MONITOREO Y EVALUACION	11
VII. INDICADORES DE DESEMPEÑO	11
VIII. ORGANIZACIÓN	12
IX. ALIANZAS ESTRATÉGICAS	12
X. ÁMBITO DE ACCIÓN Y JURISDICCIÓN	13
XI. RECURSOS	13
XII. INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS	15
XIII. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES	16
XIV. ANEXOS	17



I. SIGLAS Y DEFINICIONES

SIGLA O TÉRMINO	DEFINICIÓN
DESAIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
MAPRO	MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PT-2021	PLAN DE TRABAJO 2020
DIRA AAF Y PAS	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
AAF	ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN
PAS	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
UF	UNIDAD FUNCIONAL
POI	PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
JOFYC	JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
ACT. PROG.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
FISCA	FISCALIZACIÓN
SAMA	SALUD AMBIENTAL
INSP. SAMA	INSPECTOR DE SALUD AMBIENTAL
IFISI	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN SIN INFRACCIÓN
IFICI	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN CON INFRACCIÓN
TUPA	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ACI	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INDISPENSABLES
PDI	PEDIDOS DE INFORMACIÓN
TUPA	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
TUO	TXTO ÚNICO ORDENADO
ESA	EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL





II. INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021 de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, ha sido formulado en estricta observancia a las siguientes normas legales: la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2020 que declara en Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la pandemia del COVID-19; siendo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, prorrogando además el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM; la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA – Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA y N° 208-2020/MINSA; el Decreto de Urgencia N° 102-2020, se faculta al Sistema Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros que se encuentren en territorio nacional, y que no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de COVID-19.

El artículo 18 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las prácticas sanitarias y de higiene destinada a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente. En tal sentido, el Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, contextualizado dentro del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19, se fundamenta en la necesidad de otorgar certificaciones y autorizaciones sanitarias con estricta observancia de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; en concordancia con las funciones previstas en el artículo 11 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA. En los siguientes procedimientos:





- Autorización sanitaria para traslado de cadáver (TUPA 170);
- Autorización sanitaria para cremación de cadáver (TUPA 171);
- Autorización sanitaria para exhumación y traslado de restos humanos o exhumación, traslado y cremación de restos humanos (TUPA 172);
- Autorización sanitaria para inhumación de cadáver por vencimiento de plazo de ley (TUPA 173);
- Registro de sistemas de abastecimiento de agua (TUPA 179);
- Registro de fuentes de agua para consumo humano (TUPA 180);
- Autorización sanitaria de estaciones de surtidores y proveedores mediante cisterna u otros medios en condiciones especiales de distribución de agua para consumo humano (TUPA 181);
- Certificación de habilitación de cementerios (TUPA 182);
- Certificación de habilitación de crematorios (TUPA 183);
- Autorización sanitaria para el funcionamiento de crematorios (TUPA 184);
- Inspección técnica por inicio de actividades de empresas de saneamiento ambiental (TUPA 185);
- Certificación de aprobación sanitaria de proyectos de piscinas públicas y privadas de uso colectivo (TUPA 186);
- Autorización sanitaria o renovación de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigación con canes; y establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes (TUPA 187).

Las funciones y actividades que propende realizar la Oficina de Certificación, dentro del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del COVID-19, en materia de los procedimientos de autorización sanitaria para cremación de cadáver (TUPA 171) y autorización sanitaria para inhumación de cadáver por vencimiento de plazo de ley (TUPA 173), permite articular el aporte normativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos y la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA – Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA y N° 208-2020/MINSA respectivamente.

El artículo 16 de Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. En este contexto, las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados, de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.





La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 – "Perú, País Saludable", aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, con fecha de publicación 24 de agosto de 2020, en el extremo del acápite IV. Seguimiento y Evaluación, describe que el proceso de seguimiento y evaluación de los indicadores de dicha Política sigue los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN.

La información remitida por las entidades participantes en la implementación de la PNMS, de acuerdo a los enfoques y políticas de derecho en salud, equidad de género e interculturalidad aplicados a la acción del Estado, distinguirá los resultados de la implementación de esta política reflejados en las metas alcanzadas de sus indicadores por grupo etario, quintil de condición económica, grado de instrucción, género, etnia y ámbito territorial de ser pertinente y contarse con datos de estos tipos.

Un aspecto necesario de señalar es que la elaboración de la PNMS 2030 se completó en el curso de la Pandemia COVID-19 que abate a todo el planeta. Las consecuencias y el estado económico, social y sanitario en que derivará este fenómeno en el Perú, son imprevisibles, dados la pérdida de empleo, los cambios en el comercio internacional por la crisis económico-productiva generada, las migraciones internas ocurridas, la discontinuidad en la atención de salud y prestación de servicios públicos, entre otros aspectos.

El retorno paulatino a la "nueva normalidad" implicará también precisar, a la luz de los registros que a obtenerse, el estado de salud de la población y de sus condiciones de vida, lo cual permitirá establecer una línea de base para los indicadores sanitarios, de los determinantes sociales de la salud y de gestión sobre los cuáles la política prevé intervenciones. Esta línea de base de los indicadores de la PNMS se levantará durante el proceso de elaboración del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la PNMS 2030 a partir de la cual, se establecerán las metas anuales de los indicadores para el periodo al 2030.

Dentro del contexto antes mencionado, son funciones inherentes a la Oficina de Certificación el otorgamiento de autorizaciones sanitarias, certificaciones, permisos, habilitaciones, registros y otros en materia de Salud Ambiental, en aras de salvaguardar las condiciones sanitarias de la población y la protección de la salud a través de los servicios debidamente regulados según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.





III. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021, en el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del COVID-19, constituye un instrumento de gestión que permite establecer los lineamientos para diseñar una adecuada organización estratégica de la Oficina de Certificación de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a efectos de lograr las metas y objetivos propios de la Oficina, en consideración de las normas que regulan los procedimientos descritos en el numeral anterior; aplicando para estos efectos, los principios del procedimiento administrativo establecidos en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, entre ellos: el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, presunción de veracidad, buena fe procedimental, celeridad, eficacia, verdad material, participación, simplicidad, uniformidad, predictibilidad y responsabilidad. Así como las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; entre ellas, las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía.

En este orden de ideas, la Jefatura de la Oficina de Certificación viene desarrollando los procedimientos y actividades a través de la Unidad Funcional de Certificación, con la finalidad de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en los procedimientos TUPA antes mencionados, así como los procedimientos NO TUPA de diversa materia; en aras de satisfacer la demanda o la calidad del servicio que se brinda a los administrados; por lo que, se hace imprescindible contar con recursos materiales y logísticos para procesar diversas informaciones, documentos y actos administrativos, así como salvaguardar el acervo documentario a través de la implementación de un sistema apropiado de archivos.





IV. OBJETIVOS

4.1.-GENERAL

Otorgar autorizaciones sanitarias, certificaciones, permisos, habilitaciones, registros y otros en materia de Salud Ambiental dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el periodo 2021, tomando en cuenta para estos efectos el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del COVID-19.

4.2.-ESPECÍFICOS

- Atender las solicitudes, expedientes, documentos y recursos de impugnación de la parte administrada (HT), regulados en el TUPA y realizar la verificación de los requisitos de admisibilidad dentro del régimen de evaluación previa; así como diversas solicitudes no relacionadas con el TUPA.
- Llevar a cabo los procedimientos de Inspección Técnica, así como la elaboración de los Informes Técnicos, en materia del TUPA 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; con estricta sujeción a los criterios y principios de objetividad, idoneidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, razonabilidad, predictibilidad y transparencia.
- Elaborar los Informes Legales y proyectos de Resolución Administrativa, en materia del TUPA 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187; con estricta sujeción a los criterios y principios de objetividad, idoneidad, eficacia, eficiencia, legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, predictibilidad y transparencia.
- Atender y procesar los expedientes y documentos de administración interna, con estricta sujeción a los principios de legalidad, debido procedimiento, celeridad y simplicidad.
- Administrar y mantener actualizado el registro de certificaciones, permisos, habilitaciones y otros en materia de Salud Ambiental dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima.
- Mantener ordenado el Sistema Archivístico físico y digital del acervo documentario que obra en la Unidad Funcional de Certificación.





V. MARCO LEGAL

5.1.- NORMAS GENERALES

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero del 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud, del 09 de julio de 1997.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, del 03 de marzo del año 2017. modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, del 21 de abril del 2017 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el cual incorpora en su estructura organizacional, a las Dirección de Redes Integradas de Salud, como órganos desconcentrados del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, del 04 de abril del 2011 "Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020".
- Resolución Ministerial N° 467-2017, del 16 de junio del 2017, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en su artículo 11 - literal g), prescribe lo siguiente: *"Coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normatividad vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción."*
- Resolución Directoral N° 396-DIRIS-LC-2018, del 01 de agosto del 2018 que aprueba provisionalmente la organización interna y funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro.
- Decreto Supremo N° 008-2020 que declara en Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la pandemia del COVID-19; siendo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, prorrogando además el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Decreto Supremo N° 002-2021-PCM que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM.
- Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA – Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial





N° 100-2020-MINSA y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA y N° 208-2020/MINSA.

- Decreto de Urgencia N° 102-2020, se faculta al Sistema Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros que se encuentren en territorio nacional, y que no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de COVID-19.

NORMAS ESPECIALES

5.2.- CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, del 24 de setiembre del 2010, que aprueba el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano y su Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA que aprueba la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna";

5.3.- EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

- Ley N° 26638 – Ley General de Servicios de Saneamiento, del 22 de julio de 1994.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, del 16 de julio del 2001, que aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

5.4.- VETERINARIAS Y REGIMEN JURIDICO DE CANES

- Ley N° 27596 – Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, del 13 de diciembre del 2001.
- Decreto Supremo N° 006-2002-SA, del 21 de junio 2002, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.

5.5.- PISCINAS

- Decreto Supremo N° 007-2003-SA, del 03 de abril de 2003, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.
- RM N° 484-2010/MINSA, del 16 de junio del 2010, que aprueba la *Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA – V.02 Directiva Sanitaria para la determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.*



**5.6.- CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS**

- Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, del 22 de marzo de 1994.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, del 06 de octubre de 1994, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

VI. MONITOREO Y EVALUACION

El monitoreo y evaluación a cargo de la Jefatura de la Oficina de Certificación, respecto a los Procedimientos TUPA que viene desarrollando los operadores de la Unidad Funcional de Certificación, se realizarán de manera trimestral y anual.

VII. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño en el ámbito de la Oficina de Certificación en materia de salud ambiental, son instrumentos que permiten proporcionar información cuantitativa sobre las actividades realizadas por los operadores de la Unidad Funcional de Certificación, con la finalidad de evaluar la calidad de los procedimientos y productos, así como determinar el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos, según el orden siguiente:

N°	Descripción de la actividades y productos	D	C	B	A
01	Atención de solicitudes de la parte administrada				
02	Verificación de requisitos de procedibilidad y foliación del expediente				
03	Registro de expedientes en el Sistema de Trámite Documentario				
04	Registro de expedientes en la Bases de Datos de la U.F. de Certificación				
05	Calificación formal de solicitudes sujetas al régimen de evaluación previa				
06	Programación de Inspección Técnica según la naturaleza de la solicitud				
07	Elaboración, llenado y suscripción del Acta de Inspección Técnica				
08	Acumulación de solicitudes de ampliación de plazo				
09	Acumulación de solicitudes para el levantamiento de observaciones				
10	Acumulación de recursos administrativos				
11	Elaboración del Informe Técnico				
12	Presentación del Informe Técnico				
13	Elaboración del Informe Legal				
14	Elaboración de proyectos de Resolución Administrativa				
15	Elaboración de cargos para notificación de actos administrativos				
16	Notificación de actos administrativos				
17	Culminación en la foliación de los expedientes				
18	Digitalización (archivo PDF) de las Resoluciones Administrativas				
19	Clasificación de los expedientes y su archivamiento según la normativa				

Legenda:

A	Muy buena
B	Buena
C	Regular
D	Deficiente





VIII. ORGANIZACIÓN

8.1.- Dirección y Jefatura

- MC. César Augusto Tejada Bechi
Director General de la DIRIS LC
- Ing. Raúl Alejandro Fernández Azahuanche
Director Ejecutivo de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIRIS LC
- Abog. Fernando Dolores Ruiz
Jefe de la Oficina de Certificación

8.2.- Unidad Funcional

Coordinador de la Unidad Funcional de Certificación

- Abog. Fernando Dolores Ruiz

Responsables de la Unidad Funcional Certificación

- Médico Veterinario Jersson Jesús Cisneros Torres;
- Ingeniero Ambiental Miguel Anthony Aylas Núñez;
- Ingeniero Ambiental Jean Carlos Sánchez Castillo;
- Asistente Administrativo Víctor Gerardo Zegarra Curay.

IX. ALIANZAS ESTRATEGICAS

9.1.- Entidades públicas externas relacionadas al sistema de fiscalización:

- 01- Ministerio Público
- 02- Instituto de Medicina Legal
- 03- Policía Nacional del Perú (PNP)
- 04- Instituto Peruano del Deporte
- 05- Instituto Nacional de Defensa del Consumidor (INDECOP)
- 06- Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNAR)
- 07- Ministerio del Ambiente (MINAM)
- 08- Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana
- 09- Autoridad Nacional del Agua
- 10- Colegio de Abogados de Lima
- 11- Colegio Médico del Perú
- 12- Colegio Médico Veterinario del Perú
- 13- Colegio de Ingenieros del Perú

9.2.- Aliados del Ministerio de Salud – MINSA

- DIGESA
- Hospitales
- Médicos Jefes y encargados de SAMA de Centros, Puestos de Salud y otros Establecimientos de la DIRIS LC.
- Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de las otras Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima.



**X. AMBITO DE ACCION Y JURISDICCION**

Las actividades de la Oficina de Certificación se desarrollarán exclusivamente en el ámbito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

XI. RECURSOS:**11.1.- RECURSOS HUMANOS:****11.1.1.- Recursos Humanos Existentes: Total.....05**

- 01 Abogado Personal CAS
- 01 Médico Veterinario Personal CAS-COVID
- 02 Ingenieros Ambientales Personal CAS-COVID
- 01 Asistente Administrativo Personal (Tercero-99)

11.1.2.- Recursos Humanos mínimos a Requerir 02

- 01 Abogado, con especialidad en Derecho Administrativo
- 01 Ingeniero Ambiental o Sanitario

11.2.- CAPACITACION

- 02. Profesionales para Pasantía en Certificación – DIGESA

11.3.- RECURSOS MATERIALES:**11.3.1.- Materiales de Escritorio**

- Papel bond..... 5 Millares
- Archivadores..... 60 Unidades
- Folders Manila..... 200 Unidades
- Sobres Manila..... 200 Unidades
- Lapiceros de tinta azul y negra... 40 Unidades
- Engrapador..... 05 Unidades
- Grapas..... 08 cajas
- Clips..... 30 cajas
- Clips mariposas 30 cajas

11.4. EQUIPOS:**11.4.1.- Equipos existentes:**

- 01 equipo de cómputo completo a cargo de la Jefatura de la Oficina de Certificación –CPU
- 03 equipos de cómputo completo con CPU, ubicados en la Unidad Funcional de Certificación.
- 01 Impresora marca xerox.



**11.4.2.- Equipos a Requerir:**

- 03 equipos de cómputo completos 2 para nuevo personal y 01 por reposición de equipo en mal estado
- 01 cámara fotográfica-filmadora.
- 06 Equipos de Protección Personal

11.5.- MOBILIARIO:**11.5.1.- Equipos existentes:**

- 05 Escritorios
- 04 Sillas

11.5.2.- Equipos a Requerir:

- 02 Escritorios
- 03 Sillones
- 01 Estante metálico para custodia de muestras y documentos
- 02 Archivadores con ángulo ranurado de 05 divisiones

11.6.- MOVILIDAD

- Apoyo de unidad móvil de la entidad (dos veces por semana)
- Pago de movilidad local, según corresponda

11.7.- COMUNICACIONES

- Teléfono Fijo: 207-5700 Anexo 1714
- Correo : tupadesaia@dirislimacentro.gob.pe



**XII.- INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS**

N°	PROCEDIMIENTO TUPA
170	Autorización sanitaria para traslado de cadáver
171	Autorización sanitaria para cremación de cadáver
172	Autorización sanitaria para exhumación y traslado de restos humanos o exhumación, traslado y cremación de restos humanos
173	Autorización sanitaria para inhumación de cadáver por vencimiento de plazo de ley
179	Registro de sistemas de abastecimiento de agua
180	Registro de fuentes de agua para consumo humano
181	Autorización sanitaria de estaciones de surtidores y proveedores mediante cisterna u otros medios en condiciones especiales de distribución de agua para consumo humano
182	Certificación de habilitación de cementerios
183	Certificación de habilitación de crematorios
184	Autorización sanitaria para el funcionamiento de crematorios
185	Inspección técnica por inicio de actividades de empresas de saneamiento ambiental
186	Certificación de aprobación sanitaria de proyectos de piscinas públicas y privadas de uso colectivo
187	Autorización sanitaria o renovación de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigación con canes; y establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.





XIII. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año de la Universalización de la Salud"

UNIDAD FUNCIONAL DE CERTIFICACIÓN

METAS Y CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN

UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDIMIENTO TUPA MINSA	META ANUAL	TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV	RESPONSABLE
Resolución Administrativa	170 Autorización sanitaria para traslado de cadáver.	60	15	15	15	15	Fernando Dolores Ruiz
Resolución Administrativa	171 Autorización sanitaria para cremación de cadáver.	840	210	210	210	210	Fernando Dolores Ruiz
Resolución Administrativa	172 Autorización sanitaria para exhumación y traslado de restos humanos o exhumación, traslado y cremación de restos humanos.	120	30	30	30	30	Fernando Dolores Ruiz
Resolución Administrativa	173 Autorización sanitaria para inhumación de cadáver por vencimiento de plazo de ley.	36	09	09	09	09	Fernando Dolores Ruiz





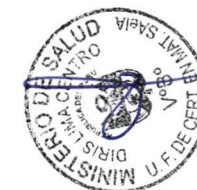
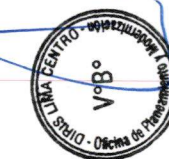
PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Administrativa	181 Autorización sanitaria de estaciones de surtidores y proveedores mediante cisterna u otros medios en condiciones especiales de distribución de agua para consumo humano.	06	03	03			Fernando Dolores Ruiz
Resolución Administrativa	185 Inspección técnica por inicio de actividades de empresas de saneamiento ambiental.	120	30	30	30	30	Fernando Dolores Ruiz
Resolución Administrativa	186 Certificación de aprobación sanitaria de proyectos de piscinas públicas y privadas de uso colectivo	96	24	24	24	24	Fernando Dolores Ruiz
Resolución Administrativa	187 Autorización o renovación de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigación con canes; y establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.	84	21	21	21	21	Fernando Dolores Ruiz



XIV.- ANEXOS

1. Directorio de la sede Institucional DIRIS LC
2. Directorio de Establecimientos de Salud DIRIS LC
3. Directorio de Hospitales MINSA - DIRIS LC
4. Actividades programadas para el Plan Operativo Institucional 2021
5. Formatos de solicitudes con carácter de Declaración Jurada – TUPA MINSA
6. Otros formatos
7. Actas de Inspección Técnica

Lima, 30 de diciembre de 2020

- Abog. Fernando Dolores Ruiz



Abog. FERNANDO DOLORES RUIZ
Jefe de Oficina de Certificación
Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

DIRECTORIO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DIRIS LC



(511) 397 5705

Código: 00000000



Directorio Institucional

ANEXOS



* DIRECCIÓN GENERAL

Excel

DIRECTOR GENERAL	MC. Alfredo Rubén Centurión Vargas	943 970 644	acenturion@dirislimacentro.gob.pe
DIRECTORA ADJUNTA	MC. Carmen del Pilar Estela Benavides	943 969 953	cestela@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA ASESORIA JURÍDICA	Abog. Christian Antonio Flores Magino	943 970 566	cflores@dirislimacentro.gob.pe
JEFE ORGANO DE CONTROL INTERNO	MC Yuri Hugo Dávila Briceño		dirislimacentrooci@gmail.com
JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, TRANSPARENCIA Y RECLAMACIONES	Ing. Juan Carlos Cuzquén Quevedo	943 969 620	jcuzquen@dirislimacentro.gob.pe

Mostrando desde 1 hasta 5 de 5 registros

* DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

* DIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL SANITARIO



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DIRIS LIMA CENTRO - RUC: 20602256602

Horario de atención

🕒 Lunes a viernes, de 8 am a 1 pm - 2 pm a 4 pm

Dirección:

🏠 Av Nicolás de Piérola N° 617 - Cercado de Lima

Central telefónica:

📞 (511) 2015760



Copyright © 2019 Diris Lima Centro



JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	Ing. Juan Carlos Cuzquén Quevedo	943 969 620	jcuzquen@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN	CPC. José Antonio Saldaña Murrugarra		jsaldana@dirislimacentro.gob.pe

Mostrando desde 1 hasta 10 de 10 registros

- DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA
- DIRECCIÓN DE MEDICAMENTO, INSUMOS Y DROGAS
- DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DIRIS LIMA CENTRO - RUC: 20602250602

Horario de atención:

🕒 Lunes a viernes, de 8 am a 1pm - 2pm a 4pm

Dirección:

🏠 Av Nicolás de Piérola N° 617 - Cercado de Lima

Central telefónica:

📞 (511) 207 6700



Directorio Institucional

ANEXOS

► DIRECCIÓN GENERAL

▲ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Excel



DIRECTOR EJECUTIVO	CPC. Jose Antonio Saldaña Murrugarra		jsaldana@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	Lic. Adm. Jhonny Walter Baldeón Vásquez		jbaldeon@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO	Abog. Brenda Vanessa Miñano Neyra	943 970 973	bminanodirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD	Cpc. Lizet Gladys Miraval Contreras	9 45 388 085	lmiraval@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO	Cpc. Liliam Rosa Mio Holguin		lmio@dirislimacentro.gob.pe
JEFE OFICINA MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	Bach. Luis José Yui Sebastián	996 905 991	lyui@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE INVERSIONES	Econ. Erica Antonieta Santiago Gonzales	951 640 574	easantiagog@gmail.com



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

DIRIS LIMA CENTRO - RUC. 20602250602



Horario de atención:

🕒 Lunes a viernes, de 8 am a 1pm - 2pm a 4pm

Dirección:

🏠 Av. Nicolás de Piérola N° 617 - Cercado de Lima

Central telefónica:

📞 (511) 297 5700



Copyright © 2019 Diris Lima Centro

36

30/12/2020

Directorio Institucional - DIRIS LIMA CENTRO



SANITARIA Y DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Nateros Porra		
JEFE DE OFICINA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN	C.D. María Elena Velásquez Salinas	9-4390-0323	monitoreoysupervision@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE SEGUROS	Lic. Sandra Jossary Chacón Escobedo	946 582 209	schacon@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	T.M. César Enrique Aguilar Ávalos	987 549 093	laboratorio@dirislimacentro.gob.pe

Mostrando desde 1 hasta 9 de 9 registros

* DIRECCIÓN DE MEDICAMENTO, INSUMOS Y DROGAS

Excel

DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla	943 970 694	pyarasca@dirislimacentro.gob.pe
JEFE OFICINA ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA	Q.f. Lucinda Zelmira Ramos Matos	988 360 692	luzelmi20180127@gmail.com
JEFE DE OFICINA DE AUTORIZACIONES SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	Q.F. Miriam Chilet Salvador	Anexo 3014	mchilet@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA	Q.F. Haydeé Olivares Yáñez	995 752 655	holivares@dirislimacentro.gob.pe

Mostrando desde 1 hasta 4 de 4 registros

* DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE E INOCUIDAD ALIMENTARIA



511 207 5200

Directorio Institucional

ANEXOS



DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE MONITORIO Y GESTIÓN SANITARIA

Excel

DIRECTOR EJECUTIVO	C.D. Jesus Segundo Ochoa Nuñez		jochoa@dirislimacentro.gob.pe
JEFE OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD	C.D. Frazya Stepanny Soto Liendo	920 700 656	opss@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE INTERVENCIONES SANITARIAS	M.C. Lily Lorenzo Anastacio	946 186 301	llorenzoa@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	M.C. Tania Solís Vivas	993 593 633	ogreyd@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	M.C. Carlos Napoleón Pozo Núñez	932 132 345	calidad@dirislimacentro.gob.pe



DIRECTOR EJECUTIVO Raul Fernandez
Azahuanche rfernandez@dirislimacentro.gob.pe

JEFE DE OFICINA DE VIGILANCIA Ing. Lester Cañares 966 698 781 972 lcanares@dirislimacentro.gob.pe
SANITARIA EN SALUD Chuquizuta 069 501
AMBIENTAL E
INOCUIDAD
ALIMENTARIA

JEFE DE OFICINA DE CERTIFICACION EN Abog. FERNANDO
MATERIA DE SALUD DOLORES RUIZ
AMBIENTAL E
INOCUIDAD
ALIMENTARIA

JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y Abog. José Luis 989 578 418 jlinarest_2021@hotmail.com
CONTROL DE SALUD Linares Tipto
AMBIENTAL E
INOCUIDAD
ALIMENTARIA

Mostrando desde 1 hasta 4 de 4 registros



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DIRIS LIMA CENTRO - PUC 206/02/0602

Horario de atención

Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas

35



SISTEMA DE INFORMACIÓN

TEL: 011 511 511 511

Portal de
Transparencia



(511) 207 5700

707 000 000 000 000 000



Directorio Institucional

ANEXOS

- DIRECCIÓN GENERAL
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

Excel

DIRECTOR EJECUTIVO	C.D. Jesus Segundo Ochoa Nuñez		jochoa@dirislimacentro.gob.pe
JEFE OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD	C.D. Frazya Stepanny Soto Liendo	920 700 656	opss@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE INTERVENCIONES SANITARIAS	M.C. Lily Lorenzo Anastacio	946 186 301	llorenzoa@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	M.C. Tania Solís Vivas	993 593 633	ogreyd@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	M.C. Carlos Napoleón Pozo Núñez	932 132 345	calidad@dirislimacentro.gob.pe

SANITARIA Y DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Nateros Porra		
JEFE DE OFICINA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN	C.D. María Elena Velásquez Salinas	9-4390-0323	monitoreoysupervision@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE SEGUROS	Lic. Sandra Jossary Chacón Escobedo	946 582 209	schacon@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	T.M. César Enrique Aguilar Ávalos	987 549 093	laboratorio@dirislimacentro.gob.pe

Mostrando desde 1 hasta 9 de 9 registros

▲ DIRECCIÓN DE MEDICAMENTO, INSUMOS Y DROGAS

Excel

DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla	943 970 694	pyarasca@dirislimacentro.gob.pe
JEFE OFICINA ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA	Q.f. Lucinda Zelmira Ramos Matos	988 360 692	luzelmi20180127@gmail.com
JEFE DE OFICINA DE AUTORIZACIONES SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	Q.F. Miriam Chilet Salvador	Anexo 3014	mchilet@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA	Q.F. Haydeé Olivares Yáñez	995 752 655	holivares@dirislimacentro.gob.pe

Mostrando desde 1 hasta 4 de 4 registros

